



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2024-2027

Índice

1. Propuesta y Aprobación del Acuerdo para la Creación de la "Comisión Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Municipio de Peñamiller, Qro." 1

El suscrito, **Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2024-2027**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 Fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 21 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **13 (trece) de junio de 2025**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.-** Acto seguido, se procede al desahogo del **punto número tres** del orden del día relativo a la: -----

Propuesta y Aprobación del Acuerdo para la Creación de la “Comisión Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Municipio de Peñamiller, Qro.”

Secretario del Ayuntamiento: Estimadas y estimados integrantes de este H. Ayuntamiento de Peñamiller, procediendo con el desahogo del punto número 3 de nuestro Orden del Día, me complace poner a su consideración el Proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Este proyecto, resultado de un profundo análisis y compromiso, se presenta hoy ante ustedes con el respaldo del Dictamen favorable emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Familia, la Niñez y la Adolescencia.

La creación de esta Comisión representa un paso fundamental para nuestro municipio. Es una respuesta contundente a la obligación constitucional y a los compromisos internacionales de proteger los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes, garantizando su pleno desarrollo y bienestar, y asegurando que, en caso de que laboren, sea bajo condiciones dignas y plenamente reguladas por la ley.

Los invito a revisar y aprobar este proyecto, que ha sido concebido para coordinar de manera efectiva las políticas y acciones que nos permitan erradicar las peores formas de trabajo infantil en Peñamiller y salvaguardar los derechos de los adolescentes que trabajan.

Por lo anterior, y en virtud del proyecto de acuerdo que ya les fue circulado, someto a su consideración la propuesta de aprobación de este Acuerdo, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, con fecha **29 de mayo de 2025**, la C. Ana Mirna Matías León, Directora del Sistema Municipal DIF Peñamiller, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el **Proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Municipio de Peñamiller, Querétaro**, con el propósito de establecer un órgano municipal especializado en la atención y prevención de estas problemáticas sociales.

SEGUNDO.- Que, una vez recibido, el Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante Oficio de fecha **11 de junio de 2025**, remitió el Proyecto de Acuerdo a las **Comisiones Unidas de Gobernación, y de la Familia, la Niñez y la Adolescencia**, para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente, en apego a las facultades que les confieren las leyes y reglamentos aplicables.

TERCERO.- Que, para garantizar un análisis exhaustivo y participativo, por indicaciones de la Presidenta Municipal y de la Comisión de Gobernación en unión con la Comisión de la Familia, la Niñez y la Adolescencia, el Secretario del H. Ayuntamiento invitó, a través del Oficio, de fecha **11 de junio de 2025**, a todos los Síndicos y Regidores integrantes del H. Ayuntamiento a participar en una mesa de trabajo.

CUARTO.- Que, el día **jueves 12 de junio de 2025**, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de la Familia, la Niñez y la Adolescencia en las instalaciones de la Casa de la Cultura Municipal. En esta sesión, se realizó un estudio y análisis profundo del Proyecto de Acuerdo, contando con la asistencia de los integrantes de dichas comisiones, así como de Síndicos y Regidores del H. Ayuntamiento y de la C. Ana Mirna Matías León, Directora del Sistema Municipal DIF Peñamiller. Durante esta mesa de trabajo, se recibieron y consideraron diversas observaciones y propuestas que fortalecieron el contenido del proyecto original.

QUINTO.- Que, derivado del trabajo colegiado y las aportaciones recibidas, con fecha **12 de junio de 2025**, las Comisiones Unidas de Gobernación, y de la Familia, la Niñez y la Adolescencia emitieron el **Dictamen** correspondiente, aprobando el Proyecto de Acuerdo y remitiéndolo a esta Secretaría del H. Ayuntamiento para su presentación ante el Pleno.

SEXTO.- Que, el presente Proyecto de Acuerdo cumple con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Su implementación representa un avance significativo en la protección de los derechos humanos y el bienestar de los grupos vulnerables en el Municipio de Peñamiller.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de junio de 2025, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** en todos y cada uno de sus términos el **Proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Municipio de Peñamiller, Querétaro**, cuyo contenido íntegro se incorpora como parte inseparable del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La **Comisión Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores** se registrá por lo dispuesto en el Acuerdo que se aprueba, así como por la normatividad municipal, estatal y federal aplicable en la materia.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la **publicación del presente Acuerdo** en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, así como en la **Gaceta Municipal de Peñamiller**, para su debida observancia y conocimiento general.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Peñamiller, a través de la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores, dará seguimiento y evaluará periódicamente las acciones y resultados derivados de la implementación de este Acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y 123 apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2 y 3 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 5, 6, 12, 16 fracción III, 17, 75, 108, 110 fracciones IX y XII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12, 13, 17, 18, 19, 22, 23 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el presente instrumento jurídico se inscribe en el marco de los Derechos Humanos reconocidos y protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 1, párrafo tercero, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dicha obligación fundamenta la actuación del H. Ayuntamiento de Peñamiller en la protección de la niñez y adolescencia.

2. Que en congruencia con el principio constitucional de progresividad y la protección más amplia de los derechos humanos, el artículo 4, párrafo onceavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el principio del interés superior de la niñez, mandando que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se vele y cumpla con este principio, garantizando plenamente sus derechos fundamentales, incluyendo la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, lo cual incluye las acciones municipales para erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente.
3. Que la protección integral de las niñas, niños y adolescentes es una obligación reforzada por el entramado normativo internacional del que el Estado Mexicano es parte. Específicamente, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por México el 25 de enero de 1991, establece en su artículo 32 la obligación de los Estados Parte de proteger a la infancia contra la explotación económica y de prohibir toda forma de trabajo que pueda resultar perjudicial para su desarrollo integral, mandando la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar su cumplimiento efectivo.
4. Que, en el mismo sentido, el Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su erradicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001, obliga a los Estados Miembros a implementar acciones urgentes para eliminar dichas prácticas, incluyendo la creación de mecanismos de vigilancia y cumplimiento normativo en consulta con las instituciones competentes y los sectores sociales involucrados. Esto justifica la necesidad de una instancia municipal específica para coordinar tales acciones.
5. Que el marco jurídico nacional en materia laboral, específicamente el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracciones II y III, prohíbe taxativamente el empleo de menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres, así como la prestación de trabajo nocturno industrial o cualquier otra actividad después de las diez de la noche, estableciendo una jornada máxima de seis horas para adolescentes mayores de quince y menores de dieciséis años. Estas disposiciones subrayan la responsabilidad estatal y municipal de vigilar y garantizar el cumplimiento de estas prohibiciones y limitaciones.
6. Que, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, reafirma la protección de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales. Asimismo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro reproduce y refuerza los principios fundamentales de protección a la niñez y adolescencia, obligando expresamente a las autoridades estatales y municipales a establecer estrategias para prevenir la inserción temprana en el mercado laboral, evitar la deserción escolar de adolescentes trabajadores y generar alternativas

educativas adecuadas a sus condiciones, lo que dota de competencia al Ayuntamiento para actuar en esta materia.

7. Que la creación de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente se alinea con los objetivos de las políticas públicas federales y estatales. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje "México Incluyente", se estableció como línea de acción prioritaria la promoción del desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad y la erradicación del trabajo infantil, por lo que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2013. Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2022-2027, en su Eje "Seguridad y Estado de Derecho", incorpora estrategias dirigidas a la actualización del marco normativo en materia de derechos humanos y la armonización con instrumentos internacionales, lo cual respalda la acción municipal en este ámbito.
8. Que, en atención a la coordinación interinstitucional necesaria para abordar esta problemática, el Convenio de Colaboración en Materia Laboral para la Erradicación del Trabajo Infantil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero de 2014, estableció la obligación del Estado de Querétaro de conformar una Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil como órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente. Este convenio justifica la necesidad de replicar o complementar dicha estructura a nivel municipal para asegurar la coordinación y ejecución de políticas y acciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como el diseño y seguimiento de programas anuales específicos para el Municipio de Peñamiller.

Por lo expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el municipio de Peñamiller, Querétaro, como un órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil y garantizar la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida en el municipio, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban

llevarse a cabo anualmente. La referida Comisión fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Ayuntamiento de Peñamiller.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comisión Municipal:** Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Peñamiller, Querétaro;
- II. **Municipio:** Municipio de Peñamiller, Querétaro;
- III. **Periódico Oficial:** Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- IV. **Plan Municipal:** Plan Municipal de Desarrollo de Peñamiller, Querétaro;
- V. **Presidente:** Presidente de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Peñamiller, Querétaro;
- VI. **Programa Municipal:** Programa para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil en el municipio de Peñamiller, Querétaro;
- VII. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro;
- VIII. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Artículo 3. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por trabajo infantil a toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes que no cumplen con la edad mínima de admisión al empleo, o que no han finalizado la educación básica, o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso, y que afecta, como consecuencia, el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos.

Artículo 4. Se comprenden dentro de las peores formas de trabajo infantil:

- I. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- II. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- III. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;
- IV. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 5. Las autoridades municipales brindarán a la Comisión Municipal la colaboración y el auxilio que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando

gratuitamente la cooperación técnica, información, certificaciones, constancias, documentos, copias y demás apoyo que resulte conducente.

Capítulo II

De la Comisión Municipal

Artículo 6. La Comisión Municipal se integrará con los miembros siguientes:

- I. Presidencia: La persona titular de la Presidencia Municipal de Peñamiller;
- II. Secretaría Técnica: La/El Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Peñamiller;
- III. La/El Regidor(a) presidente(a) de la Comisión de la Familia;
- IV. La/El Titular de la Secretaria del Ayuntamiento;
- V. La/El Titular de la Dirección de Gobierno;
- VI. La/El Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. La/El Titular de la Dirección de Educación;
- VIII. La/El Titular de la Coordinación de Salud;
- IX. La/El Titular de la Coordinación de Protección Civil;
- X. La Titular del Instituto de la Mujer;
- XI. La/El Titular del Instituto de la Juventud;
- XII. La/El Titular de la Dirección del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller.

El cargo de miembro de la Comisión Municipal es honorífico, no implica relación laboral, ni devengará remuneración, salario, o contraprestación alguna.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión Municipal designarán a sus respectivos suplentes, los que actuarán en las ausencias de aquellos, previa comprobación ante la Secretaria Técnica de su carácter de suplentes. Los suplentes designados tendrán carácter permanente, con capacidad para la toma de decisiones.

Artículo 8. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Municipal con el carácter de invitados permanentes, con voz, pero sin voto, previa invitación del Presidente:

- I. Un representante de las instituciones educativas del municipio;
- II. Un representante del sector empresarial local;
- III. Un representante de los trabajadores;
- IV. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de la niñez.

El Presidente en sesión previa, podrá acordar se invite a otras instancias y personalidades, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellos, quienes, en su caso, únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 9. Corresponden a la Comisión Municipal las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño, definición, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, estrategias, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares conducentes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- II. Elaborar y actualizar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el municipio de Peñamiller, Querétaro;
- III. Elaborar el proyecto de Programa Municipal, de conformidad con los ordenamientos aplicables, así como coordinar su ejecución y evaluación;
- IV. Planear, programar, ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para supervisar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos en la fracción I del presente artículo y demás normatividad nacional e internacional en la materia ratificada por nuestro país;
- V. Elaborar e instrumentar el Protocolo de Inspección y vigilancia en materia de trabajo infantil en el municipio, en coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno, a fin de realizar operativos conjuntos contra el trabajo infantil;
- VI. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo;
- VII. Promover la vinculación y coordinación interinstitucional e intersectorial entre las dependencias y entidades del Ayuntamiento, para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna este Acuerdo y demás ordenamientos aplicables, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que propicien la ejecución de dichas tareas públicas;
- VIII. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil;
- IX. Realizar actividades tendentes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en el sistema educativo;
- X. Autorizar los programas de investigación orientados a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio;
- XI. Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;
- XII. Diseñar mecanismos de cooperación de la sociedad civil y de participación ciudadana que coadyuven al mejor cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- XIII. Difundir los resultados obtenidos en los medios masivos de comunicación sobre la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente en relación con el índice de deserción escolar;
- XIV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal, tomando en cuenta las propuestas que le entreguen sus diferentes miembros y grupos de trabajo;
- XV. Aprobar, a propuesta de su Presidente, la integración de los grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

- XVI. Turnar a sus miembros y grupos de trabajo, los asuntos que juzgue convenientes, fijándoles plazo para que presenten el proyecto correspondiente;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación de acciones con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal, federal y municipal, encaminados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador en el municipio, mediante la implementación de los programas municipales de apoyo al empleo propios del Ayuntamiento; así como celebrar acuerdos de concertación con las instituciones del sector social y privado, que contribuyan al cumplimiento del fin social antes mencionado;
- XVIII. Evaluar, aprobar y apoyar los proyectos y propuestas de asociaciones, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el objeto del presente Acuerdo;
- XIX. Remitir al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, los anteproyectos de reforma del marco jurídico municipal en la materia;
- XX. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables, en el presente Acuerdo y aquellas que le asigne el Ayuntamiento o la propia Comisión en el ámbito de sus facultades.

Capítulo III **De las Sesiones**

Artículo 10. Corresponden al Presidente de la Comisión Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar y proponer al Pleno de la Comisión Municipal, las políticas de operación de esta última;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir las actividades de la Comisión Municipal;
- V. Proponer a la Comisión Municipal para su aprobación, las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;
- VI. Auxiliarse de la Secretaria Técnica, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión Municipal;
- VII. Instruir a la Secretaria Técnica, para que emita y haga llegar a los miembros de la Comisión Municipal, con una anticipación no menor a siete días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente;
- VIII. Coordinar, con el auxilio de la Secretaria Técnica, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, e informar al Pleno de la Comisión Municipal, los avances relativos;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y aquéllas previstas en las leyes y en este Acuerdo.

Artículo 11. Corresponden a la Secretaría Técnica, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar los anteproyectos de reforma al marco normativo municipal en la materia, así como los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación en los que participe la Comisión Municipal, con instituciones de los sectores público, social y privado, y someterlos a consideración del Presidente, quien, de considerarlos viables, los someterá a la Comisión Municipal para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos, se remitirán al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a la Comisión Municipal, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente el orden del día para las sesiones de la Comisión Municipal;
- V. Elaborar y emitir, por instrucciones del Presidente, las convocatorias de sesión de la Comisión Municipal, acompañando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos por tratar;
- VI. Controlar el registro de los miembros de la Comisión Municipal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de miembros presentes;
- VII. Realizar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;
- VIII. Llevar lista de oradores para cada asunto, y asignarles el uso de la voz;
- IX. Elaborar y suscribir junto con el Presidente, las actas de los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;
- X. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal;
- XI. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión Municipal;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión Municipal y proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida a dicho organismo, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XIII. Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión Municipal;
- XIV. Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión Municipal, previa autorización del Presidente o de la Comisión, según corresponda;
- XV. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y su Presidente.

Artículo 12. Los miembros de la Comisión Municipal tienen las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;

- II. Proponer los temas de las sesiones;
- III. Debatar y votar los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones y demás asuntos competencia de la Comisión Municipal;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por la Comisión Municipal;
- V. Cumplimentar en el ámbito de su competencia los acuerdos tomados por la Comisión Municipal;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto de la Comisión Municipal;
- VII. Promover, en el ámbito de su competencia, la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno;
- VIII. Integrarse como coordinadores o integrantes de los grupos de trabajo;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y su Presidente.

Artículo 13. La Comisión Municipal sesionará ordinariamente de manera Trimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario a juicio de su Presidente o propuesta de más de dos de sus miembros.

Artículo 14. La Comisión Municipal sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente y de la Secretaria Técnica, y por lo menos la mitad más uno de sus miembros. De no integrarse el quórum a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se convocará en un segundo llamado a los treinta minutos de constatar la Secretaria Técnica esa falta de quórum y se celebrará con el número de miembros que se encuentran presentes.

Artículo 15. La Secretaria Técnica convocará a las sesiones, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos, a su celebración, tratándose de sesiones ordinarias y con cuando menos tres días hábiles de anticipación para el caso de las extraordinarias. En ambas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día a tratar.

En caso que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por caso fortuito o fuerza mayor, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria, notificándose a los miembros de la Comisión Municipal de la nueva fecha.

Artículo 16. Planteando a conocimiento un determinado asunto, se le dará lectura y el Presidente lo someterá a discusión, pudiendo intervenir en ésta el número de oradores que resulten pertinentes, a juicio del Presidente, limitando su intervención a quince minutos como máximo.

Terminada la intervención de los oradores inscritos, el Presidente podrá declarar suficientemente discutido el punto, o bien de considerarlo pertinente, ampliar la discusión en

los términos establecidos en el párrafo anterior. Concluida la discusión, se procederá a la votación, asentándose el acta correspondiente.

Artículo 17. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya, voto de calidad en caso de empate, quedando obligados los demás integrantes a su cabal cumplimiento.

De cada sesión se levantará acta debidamente circunstanciada que será enviada oportunamente a los miembros de la Comisión Municipal.

Artículo 18. Los acuerdos de la Comisión Municipal se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Capítulo IV

De los Grupos de Trabajo

Artículo 19. La Comisión Municipal podrá instalar grupos de trabajo para coadyuvar con la investigación, estudio, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, a través de la elaboración de proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que corresponda.

Artículo 20. Cada grupo de trabajo estará integrado por un Coordinador y el número de integrantes que sea necesario para su funcionamiento, los que serán nombrados por la Comisión Municipal en la misma sesión en la que se apruebe la instalación del grupo de que se trate.

Artículo 21. Los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la consideración de la Comisión Municipal, los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que le sean encomendados por dicho cuerpo colegiado;
- II. Realizar los trabajos de análisis y diagnóstico de la prevención y combate en el municipio a las peores formas de trabajo infantil, que les encomiende la Comisión Municipal;
- III. Las que le asigne la Comisión Municipal con base en el presente Acuerdo y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo V

De los Proyectos

Artículo 22. Los proyectos de acuerdo, dictámenes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración de la Comisión Municipal cumplirán los requisitos siguientes:

- I. Nombre del documento en el que se mencione de manera detallada y concreta el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. Número de expediente asignado al asunto de que se trate;
- IV. Fundamentos legales con base en los que se emite el documento;
- V. Fecha de recepción en la Comisión Municipal;
- VI. Relación de los actos que normaron y dirigieron el criterio para la emisión del documento;
- VII. Motivos que formaron la convicción para emitir el proyecto relativo;
- VIII. Los puntos de acuerdo con proposiciones claras y precisas;
- IX. Firma del presidente del grupo de trabajo y de la mayoría de los miembros participantes que lo apruebe.

Los integrantes de la Comisión Municipal, para suscribir los proyectos a que se refiere este artículo, podrán hacerlo en sentido afirmativo o negativo.

Artículo 23. Se contará con un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de dicha Comisión Municipal en que se hubiere asignado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida, para presentar los asuntos al Pleno de dicho cuerpo colegiado. En caso que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la sesión en que sean presentados.

Artículo 24. A petición de algún miembro de la Comisión Municipal, podrá prorrogarse el plazo señalado en el artículo anterior, por una sola ocasión, y por un periodo igual al original. La solicitud deberá presentarse y someterse a consideración de la Comisión Municipal dentro de la sesión que debió entregarse el proyecto de que se trate.

Artículo 25. Si algún miembro de la Comisión Municipal, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante la Secretaria Técnica.

La Secretaria Técnica incluirá la presentación de dicho escrito en el Orden del Día de la siguiente sesión, a efecto que el Pleno resuelva lo concerniente para la resolución del asunto.

Capítulo VI

Del Programa Municipal

Artículo 26. El Programa Municipal es el instrumento público y documento rector, que define el conjunto de políticas, acciones, lineamientos, mecanismos generales y particulares, tendientes a dirigir y encauzar la visión, las estrategias y actividades de gobierno del

Ayuntamiento, en la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil en el municipio de Peñamiller, Querétaro, así como fomentar la participación de los sectores privado y social en dichas funciones gubernamentales, de conformidad con disposiciones de los ordenamientos normativos aplicables.

La vigencia del Programa Municipal no podrá exceder del que corresponda al Plan Municipal, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones a largo plazo.

Artículo 27. El Programa Municipal será ejecutado por el Ayuntamiento, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Peñamiller, Querétaro., la que podrá auxiliarse de las dependencias y entidades municipales, en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables y este Acuerdo.

Artículo 28. El Programa Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar debidamente fundado y motivado;
- II. Expresar la finalidad del Programa Municipal;
- III. Guardar congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, con el Programa Nacional que en su caso se emita en la materia, así como con los ordenamientos aplicables;
- IV. Identificar a la población objetivo del Programa Municipal, así como la dinámica que ha tenido en orden a su desenvolvimiento en los factores económico, laboral, familiar, demográfico, sociológico, ocupacional y demás variables conducentes que, a juicio de la Comisión Municipal, sea necesario considerar;
- V. Contener un diagnóstico analítico de la situación que la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil guardan en el municipio de Peñamiller, Querétaro, que permita conocer e identificar la problemática y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
- VI. Metas y objetivos trazados para fortalecer y mejorar la prevención y combate que las peores formas de trabajo infantil guardan en el municipio de Peñamiller, Querétaro; para promover la participación en la materia, de los sectores privado, social y académico del municipio, así como para difundir y afianzar la cultura en la materia, entre dichos sectores;
- VII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance, para el cumplimiento de las metas y objetivos mencionados en la fracción VI del presente artículo, así como los mecanismos, instrumentos, estrategias y líneas de acción para lograrlos;
- VIII. Establecer las formas y necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal que tengan competencia relacionada con la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil;
- IX. Contener un análisis de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable en la materia, que permita conocer su eficacia, eficiencia y observancia, las fallas, duplicidades, inconsistencias y obsolescencias, así como las propuestas para solventarlas;

- X. Indicadores de desempeño;
- XI. Mecanismos e instrumentos de evaluación;
- XII. Fuentes, registros, informes, autoridades, modelos de atención, estudios, documentos, investigaciones de campo, estadísticas, bibliografía y demás antecedentes consultados;
- XIII. Las demás que establezca el Ayuntamiento o la Comisión Municipal.

Artículo 29. Para la elaboración del Programa Municipal, la Comisión Municipal expedirá la convocatoria a fin de que las dependencias municipales, las organizaciones privadas, sociales y cualquier interesado, participen mediante propuestas, que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

Artículo 30. La convocatoria deberá contener como mínimo el número de foros a realizar, el lugar, así como día y hora en que habrán de realizarse.

Artículo 31. Concluido el último foro de consulta, la Comisión Municipal elaborará el proyecto de Programa Municipal, y lo publicará por diez días naturales en el portal de Internet del Ayuntamiento, convocando al público en general, a que formule ante dicha Comisión, por escrito o vía digital a la dirección electrónica de ésta última, las manifestaciones que estime pertinentes.

Artículo 32. Fenecido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Municipal realizará las modificaciones que en su caso considere pertinentes, en un plazo de diez días hábiles, para posteriormente someterlo al Ayuntamiento, quien, de aprobarlo, ordenará la publicación pertinente.

Artículo 33. Cuando por sí o a propuesta de la Comisión Municipal, el Ayuntamiento determine sea necesario modificar el Programa Municipal, se procederá en los mismos términos que para su autorización prevé este Capítulo.

Capítulo VII De la Capacitación

Artículo 34. La Comisión Municipal propondrá al Ayuntamiento la suscripción de convenios de coordinación con el Estado y la Federación, para capacitar a los servidores públicos municipales en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio, de conformidad con las siguientes bases:

- I. Designar los servidores públicos municipales que deban ser capacitados de manera especializada sobre la materia objeto del presente Acuerdo, mediante la impartición de programas, cursos, certificaciones, asignaturas, talleres, conferencias y pláticas, y se conviertan en agentes promotores de los beneficios

- que implica contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio de Peñamiller, Querétaro;
- II. Fortalecer las áreas de inspección y vigilancia de las autoridades municipales competentes, a fin de contar con servidores públicos municipales capacitados en la materia, para la elaboración de las actas de inspección y llevar a cabo inspecciones encaminadas a identificar el trabajo infantil como delito, trabajo oculto, así como para garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral referida en la fracción IV del artículo 9 del presente Acuerdo;
 - III. Crear la capacidad institucional e inducir la adopción de medidas prácticas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el municipio, mediante la sensibilización y la movilización encaminadas a cambiar la actitud social y promover la aplicación efectiva de las leyes laborales;
 - IV. Proporcionar al Ayuntamiento la información y demás datos estadísticos y materiales de difusión relativos, a fin de promover una cultura con la participación del sector social, privado y público para contribuir a la erradicación del trabajo infantil en el municipio;
 - V. Mantener la coordinación con la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en Edad Permitida en México, a fin de intercambiar bases de datos y conjuntar esfuerzos en el marco de atención del interés superior de la niñez;
 - VI. Informar a las autoridades federales y estatales competentes, sobre los avances en la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente;
 - VII. Las demás que determine el Ayuntamiento o el Presidente de la Comisión.

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Peñamiller, Querétaro, para que surta sus efectos legales.

Artículo Segundo. La Comisión Municipal deberá quedar instalada en un plazo no mayor de setenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para tal efecto, el Presidente deberá emitir la convocatoria respectiva, por lo menos 5 días hábiles previos a la instalación.

Artículo Tercero. La Comisión Municipal contará con un plazo de noventa días naturales a partir de su legal instalación, para elaborar y presentar el proyecto de Programa Municipal al Ayuntamiento, para su aprobación y publicación.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de las dependencias que integran la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Peñamiller, Querétaro; para los efectos legales y administrativos conducentes.

Secretario del Ayuntamiento: No habiendo manifestaciones, ni intervenciones, se procede a someter a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento; por lo que, procedo a solicitar manifiesten el sentido de su voto al escuchar su nombre, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Voto a favor	Voto en contra
Ana Karen Jiménez Guillen Presidente Municipal	✓	
J. Reyes Mata Gutiérrez Síndico Municipal	✓	
Mariana Flores Olvera Síndico Municipal	✓	
Laura Lorena Hernández Aguilar Regidora	✓	
Brandon Hernández Hernández Regidor	✓	
Nohemí Martínez Guerrero Regidora	✓	
Luis Fernando Patiño De La Peña Regidor	✓	
Mauricio Ibarra García Regidor	✓	
Verónica García León Regidora	✓	
Luis Adhalid Figueroa Munguía Regidor	✓	

Doy cuenta presidenta, de **diez (10) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones**, por lo que el presente punto es aprobado por **UNANIMIDAD** votos a favor de los presentes. Quedando aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**. -----

